

ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S CUARTA/SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL PROFESOR MARTINEZ BOLOGNA, ANDRES MANUEL DNI N° 38.731.106, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 1925/2023, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA CUARTA (ANEXO): La presente adenda tendrá una duración desde el día 01 de marzo de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación de la presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total adicional de pesos \$ 237600,00, pagaderos en 9 cuotas mensuales de \$26400.00 desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.